

NOTA DNCP/DNC/ N° 9722/2017

Asunción, 02 de mayo de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Encarnación.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O
RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO
LPN "Construcción de pavimento tipo
empedrado con cordón cuneta,
canalizaciones y badenes" INGRESADO AL
SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311685 ID N°
329801.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si tal requerimiento no estaría limitando la participación de los potenciales oferentes:

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Ninguna empresa podrá ser adjudicada con más de 1 (un) lote, en caso de que la empresa se encuentre provisionalmente con la mejor propuesta técnica, legal y económica en los dos lotes del llamado, podrá adjudicarse con el lote de oferta que cuyo monto sea mayor una vez realizada las correcciones necesarias. No podrá adjudicarse a empresas con contratos en ejecución con la Municipalidad de Encarnación en materia de construcción de empedrado que no haya superado el 70% de avance de cada una de ellas.

2. No coincide la vigencia del contrato establecida en el PBC, con lo cargado vía sistema.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse

a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.


Abog. Érida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP



DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS

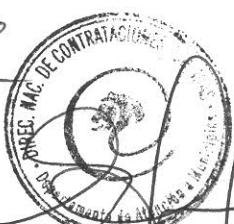
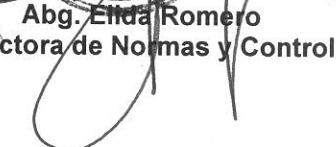


GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;


Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios



Abg. Edda Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GG